

	FORMATO: AUTO DE INICIO	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 21 de Julio de 2015
		CODIGO: MNCA-CP-03-PR-01-FR-01
		VERSION: 4

**AUTO No. DSV- 102- 2016
(Mayo 10 de 2016)**

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

El Director Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que el señor José Lorenzo Ardila Ferrer, identificado con número de cedula 18.200.950 expedida en Mitú-Vaupés, solicita el trámite de Aprovechamiento Forestal domestico para lo cual presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y los soportes a través de la Ventanilla VITAL, los cuales fueron radicados con numero de operación 2300001820095016001 y registro 0522 de abril 28 de 2016, para su evaluación y concepto.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."*

Que el artículo 2.2.2.2.6.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que; *"Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización"*.

La solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentado por el señor José Lorenzo Ardila Ferrer, identificada con número de cedula 18.200.950 expedida en Mitú-Vaupés, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal doméstico, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PAF-00094-16, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al ingeniero forestal adscrito a la oficina de Normatización

	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 21 de Julio de 2015 CODIGO: MNCA-CP-03-PR-01-FR-01 VERSION: 4
---	--	---

y Calidad Ambiental Javier Fernando Capacho, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica y presenten el respectivo concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante deberá Cancelar, a favor de la Corporación CDA, el valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (9.200.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la entidad, así;

- a. Banco: Banco Agrario
- b. Cuenta de Ahorros N°: 08420003827-3
- c. Nombre de la cuenta: Fondos Comunes

Así mismo debe remitir copia del recibo de consignación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>), Opción Estado de Trámite--- Otras Actividades---Enviar información a la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEXTO: La suma mencionada se cancelará antes de transcurridos 15 días desde la Notificación de este auto; de lo contrario, se entenderá desistida la petición y se dispondrá el archivo del expediente. Dentro de los 10 días siguientes a la presentación del recibo de pago se practicará la visita técnica y el informe respectivo se rendirá pasados no más de 5 días desde la visita.

ARTICULO SÉPTIMO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTICULO OCTAVO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Mitú-Vaupés a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
 Director Seccional Vaupés.

Ordenó: Miguel Villamil-Director Seccional
 Revisó: Santiago Zapata-P.E NCA *ASW*
 Digitó: Johnny Suarez-Técnico Contratista